

DECRETO

Expediente nº: 6028/2026

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Procedimiento Genérico por Concurrencia Competitiva

Asunto del Expediente: CONVOCATORIA RASTRILLO DE COLECCIONISMO,
ANTIGUEDADES, ARTESANIA Y CURIOSIDADES VERANO 2026

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. ANTECEDENTES DE HECHO:

1º Mediante Providencia de inicio de la Teniente de Alcaldesa del Área de Delegada del Área de Promoción y Vida Saludable, de fecha 23 de abril de 2026, con CÓDIGO DE VALIDACIÓN: 7EFZDP466JY7MTHWML7MY3DZ7 se insta a la Unidad de Comercio para que impulse la convocatoria del Rastrillo de coleccionismo, antigüedades, artesanía y curiosidades para las temporadas de verano en este municipio, todo ello al objeto de dinamizar la zona de bares de copas y restauración existente en el Paseo Marítimo y Plaza Poeta Rafael Alberti, así como ampliar las actividades que se programan durante el fin de semana, en esta temporada estival que organice esta administración. Esta actividad tendría lugar todos los viernes durante el periodo comprendido entre el **día 26 de junio al 25 de septiembre de 2026 (ambos inclusive)**.

2º Asimismo, existe propuesta de Normas de Funcionamiento por la que, deberá regirse dicha actividad complementaria a la regulada por las Ordenanzas municipales vigentes de este tipo de rastrillo, y que se transcribe en el presente informe como Anexo I.

3º.- Igualmente, se ha elaborado un modelo de solicitud desde la U.A. de Comercio, de instalación de un puesto en el Rastrillo que, se adjunta al presente informe, como anexo II, proponiéndose como plazo de **entrega de solicitudes desde 9 de Junio hasta 19 de Junio de 2026**, por los medios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4º.-Consta en el expediente que mediante Providencia de la Alcaldía de fecha 25 de mayo de 2026 con CÓDIGO VALIDACIÓN: 5DSE3DSXALFEQ936HQW7JERXJ que, a su vez, motiva la emisión del presente Informe y que, viene a tener el siguiente tenor literal:

“Ante la ausencia de Personal Técnico en la U.A. de Comercio de este Ayuntamiento que, así le corresponda en el ejercicio de sus funciones, la emisión de Informes Técnicos, conteniendo Propuesta de Resolución, todo ello en ellos términos que así dispone el art. 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales- ROF-, y

VIRGINIA MENA MORALES (1 de 2)
FOLIO: 26/05/2026
FOLIO: 26/05/2026
HASH: df6ef9229e034690d072dca938794e

YAZMIN PEREZ PEDRIANES (2 de 2)
FOLIO: 26/05/2026
FOLIO: 26/05/2026
HASH: 1f502e4377866447ba236f82b0cd5a28

DECRETO
Número: 2026-1444 Fecha: 26/05/2026

Cód. Validación: AHE7NEZDFY604205F69TCDRHY
Verificación: <https://puerto.real.es/electronica/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 8



siendo necesaria la emisión de dichos Informes, de cara a la motivación (art. 35 de la Ley 39 /2015, LPACAP) de las resoluciones municipales que, se deriven del expediente administrativo de su razón que, así se tramita en dicha

*U.A. de Comercio, relativo a la realización del **Expediente 6028/2026 – Convocatoria Rastillo de Coleccionismo, antigüedades, artesanía y curiosidades verano 2026** de este municipio.*

*Es por lo que, se viene a solicitar de la Secretaria General Accidental de este Ayuntamiento, sea emitido Informe, conforme a lo así dispuesto en el artículo 3 apartado 3 letra a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, todo ello a fin de motivar las resoluciones que, así corresponda ser adoptadas dentro del ámbito competencial de dicha U.A. de Comercio, en relación al **Expediente 6028/2026 – Convocatoria Rastillo de Coleccionismo, antigüedades, artesanía y curiosidades verano 2026** de este municipio.”*

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- I. Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- II. Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de Régimen Local.
- III. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.
- IV. Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- V. Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.
- VI. Real Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Comercio Ambulante.
- VII. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.
- VIII. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- IX. Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1º. Corresponde la resolución del expediente a la Teniente de Alcaldesa, Virginia Mena Morales, como Delegada del Área de Promoción y Vida Saludable, en virtud del Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 2026-0553 de fecha 2 de marzo de 2026 y código de validación:469P7W39MR7TYQ5AXPZNL97KY relativo a la ampliación del desglose de



competencias de las Áreas de Gobierno del Ayuntamiento de Puerto Real, publicado en el BOP n.º 51, de fecha 17 de marzo de 2026; de conformidad en lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en los artículos 43, 44 y 45 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se prueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

2º. El artículo primero, apartado 8, de Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, modifica el artículo 25 de la ley 7/85 de 2 de abril. Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su apartado 1.- *“El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo”.*

3º.- La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece entre las competencias propias de los municipios:

- Artículo 9, “b) La planificación y gestión de las actividades culturales y la promoción de la Cultura” incluyendo la gestión de sus equipamientos culturales de un lado y, de otro, la organización y promoción de todas las actividades culturales y el fomento de la creación y producción artística, así como las industrias culturales (9.17 a, b, c).

- Artículo 9, 23. Autorización de mercadillos de apertura periódica así como la promoción del acondicionamiento físico de los espacios destinados a su instalación.

4º.- Ordenanza Reguladora del Rastrillo de coleccionismo, antigüedades, artesanía y curiosidades, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 10 de junio de 2010 y publicada en BOP del 22 de septiembre de 2010.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/1751 de 26 de mayo de 2026.

Virginia Mena Morales, Tenencia de Alcaldía Delegada del Área de Promoción y Vida Saludable, de acuerdo con las competencias conferidas por Decreto de la Alcaldía-Presidencia 0569/2025, de 10 de marzo, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 58 de fecha 27 de marzo de 2025; modificado por Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 2025-0956, de fecha 10 de abril de 2025, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 80, de fecha 30 de abril de 2025, con esta fecha, dicta la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria para la instalación del Rastrillo de Verano de Coleccionismo**, ** de antigüedades, artesanía y curiosidades en Plaza Almudena Grandes para las temporadas del verano, durante todos los viernes del periodo comprendido entre el **26 de Junio al día 25 de Septiembre (ambos inclusive) de 2026**, en horario al público de **20:00 h a 01:00 horas**.



SEGUNDO.- Aprobar las normas de funcionamiento, cuyo texto se transcribe como Anexo I de la presente propuesta de resolución, complementaria a la Ordenanza reguladora para esta actividad.

TERCERO.- Aprobar el modelo de impreso de solicitud de un puesto en el Rastrillo de Invierno-Primavera, que se acompaña a esta Resolución como Anexo II.

CUARTO.- Las personas interesadas en instalar un puesto, deberán entregar la solicitud desde el **día 9 de Junio hasta el 19 de Junio de 2026** en el plazo a contar desde el día por los medios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, adjuntando el modelo del Anexo II.

QUINTO. - A efectos de garantizar su publicidad y concurrencia, se publicará la presente resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de la sede electrónica, así como en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Puerto Real.

En Puerto Real, a fecha de firma electrónica. Quinta Teniente Alcaldesa Virginia Mena Morales. Por la Secretaria General Accidental, Yazmín Pérez Pedrianes.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO
Número: 2026-1444 Fecha: 26/05/2026

Cód. Validación: AHE7NEZDFY6O42O5F69TCDRHY
Verificación: <https://puerto.real.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 8



ANEXO I

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO PARA EL RASTRILLO DE VERANO 2026 DE COLECCIONISMO, ANTIGÜEDADES, ARTESANÍA Y CURIOSIDADES SITO EN PLAZA ALMUDENA GRANDES.

El Ayuntamiento de Puerto Real, por medio de la Unidad Administrativa de Comercio, convoca un **RASTRILLO DE VERANO** de Coleccionismo, Antigüedades, Artesanía y Curiosidades que tendrá lugar desde el **día 26 de Junio hasta el día 25 de Septiembre de 2026.**

El impreso de solicitud para la instalación de un puesto en el Rastrillo puede obtenerlo en el tablón de anuncios de la sede electrónica <https://puertoreal.sedelectronica.es>. O bien solicitarlo mediante correo electrónico a la siguiente dirección: oficina.comercio@puertoreal.es.

El plazo de entrega de solicitudes quedara abierto a partir del día **9 de Junio hasta el día 19 de Junio de 2026.**

Las solicitudes se entregará en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Puerto Real, siguiendo los procedimientos que se establece en la Ley 39/2017, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

- Electrónicamente, accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Puerto Real <https://puertoreal.sedelectronica.es>, en este caso deberá utilizar alguno de los certificados electrónicos admitidos por el Ayuntamiento.
- Presencialmente, en las oficinas del Registro Municipal ubicadas en el Centro Administrativo Municipal sito en Plaza del Poeta Rafael Alberti, n.º 1, en horario de lunes a viernes de 9.00 h a 13.00 horas.
- Por cualquiera de los procedimientos establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LPAC).

NORMAS PARTICULARES

El Rastrillo de Coleccionismo, Antigüedades, Artesanía y Curiosidades se registrá en sus aspectos generales, por la Ordenanza municipal aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 10 de junio de 2010. para este tipo de actividad y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia del 22 de septiembre de 2010. Actualmente se encuentran publicadas en nuestro Portal de Transparencia municipal <https://puertoreal.sedelectronica.es/transparency> en el apartado de Normativa / Ordenanzas y Reglamentos/ Ordenanzas Generales: (<https://puertoreal.sedelectronica.es/preview-document/01028b97-d8ec-4c12-a270-122049111cc9>)

PRIMERA. El Rastrillo se compondrá de 50 puestos y se celebrará todos los **viernes** comprendidos desde el día **26 de Junio al 25 de septiembre (ambos inclusive)**, en horario al público **de 20:00 h a 01:00 horas.**

DECRETO
Número: 2026-1444 Fecha: 26/05/2026



SEGUNDA. El Rastrillo se instalará en la Plaza Almudena Grandes frente al Centro Cultural Rosa Buthler. De acuerdo a lo estipulado en el art. 2 de la Ordenanza reguladora citada y se define a este Rastrillo por la consideración de comercio tradicional de objetos usados y de venta artesanal procedente del trabajo manual del propio artesano.

Así como se establece en su **Artículo 5:**

1. Podrán ser objeto de venta los artículos que por sus propias características puedan ser vendidos en condiciones más ventajosas que las habituales, que sean de segunda mano y que no comporten riesgo ni daño alguno para el adquiriente.

2. En concreto, se establecen las siguientes especialidades:

- Antigüedades rústicas
- Artículos de Coleccionista.
- Objetos Usados: libros, revistas, discos y similares.
- Bisutería, cuero, corcho y similares siempre que procedan del trabajo manual del vendedor artesano.
- Artículos varios: herramientas, maquinaria de pequeña entidad, cristal, fotografía, cerámica y similares.

En todo caso, los titulares se responsabilizarán de la procedencia lícita de los productos objeto de venta.”

TERCERA. Con objeto de mejorar la fisonomía e imagen del rastrillo, los artículos deberán estar expuestos en **MESAS**, en ningún caso sobre el suelo. **El espacio máximo será hasta 4 metros. Y dependiendo del espacio, se sugiere a los puestos que vengán provistos de algún tipo de iluminación independiente. Los expositores no cederán su puesto a ninguna persona, siendo este cometido del organizador del Rastrillo.**

CUARTA. Los puestos empezarán a instalarse a partir de las 19.00 horas, nunca antes y deberán estar montados a las 20.00 horas.

Los expositores que acumulen **tres faltas injustificadas**, perderán la licencia. Los que no puedan montar por cualquier circunstancia, lo deberán comunicar el día antes, a los teléfono 685.45.00.40 o por correo electrónico: oficina.comercio@puertoreal.es

QUINTA. En ningún caso podrán venderse los siguientes productos: Alimentos y bebidas, cualesquiera que sea la forma de venta; ropa y calzado, ni nuevo ni usado; productos químicos, animales, plantas y artículos nuevos La artesanía será obligatoriamente de elaboración propia, y nunca productos de procesos industriales, según lo establecido en el art. 5.3. de la Ordenanza reguladora.



SEXTA. La retirada de mercancías y el desmonte de las instalaciones se realizarán hasta las 02.00 horas, en cuyo momento habrán de quedar desalojados los puestos, siendo obligación de los titulares de los mismos dejar el espacio ocupado y sus inmediaciones en perfectas condiciones de limpieza, con retirada de embalajes y residuos de cualquier tipo.

INFORMACIÓN: 956 470000 Ext. 3248 y 685 45 00 40.

DECRETO

Número: 2026-1444 Fecha: 26/05/2026



ANEXO II.- SOLICITUD DE PUESTO.

**RASTRILLO DE COLECCIONISMO, ANTIGÜEDADES, CURIOSIDADES Y
ARTESANÍA. CONVOCATORIA: VERANO 2026**

PERSONA SOLICITANTE		
Nombre:		
Dirección:		
Localidad:		
D.N.I. nº	Teléfonos:	
Correo Electrónico:		
Página Web / Blog:		
DATOS DE LA INSTALACIÓN		
Medida máxima 4 metros.		
Modalidad:	Coleccionismo/ Antigüedades	<input type="checkbox"/>
	Curiosidades	<input type="checkbox"/>
	Artesanía de producción propia	<input type="checkbox"/>
Descripción del contenido: (OBLIGATORIO)		

En Puerto Real, a _____ de _____ de 2026

Fdo: _____

Deberá presentar copia digitalizada del DNI , CIF o NIE y en su caso, permiso de residencia.

IMPORTANTE: Art. 2 Punto 3. de la Ordenanza reguladora del Rastrillo del coleccionista, curiosidades y artesanía de Puerto Real

3. En ningún caso podrán venderse los siguientes productos:

- Alimentos y bebidas, cualquiera que sea la forma de venta.
- Ropa y calzado, ni nuevo ni usado.

DECRETO
Número: 2026-1444 Fecha: 26/05/2026

